

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2022 00199 00
Demandante	VICTOR JAVIER VARGAS GUALTERO Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
Asunto	ADELANTA AUDIENCIA
Link	11001334305920220019900

En el caso que nos ocupa, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y de pruebas; sin embargo, en aras de impartir celeridad al proceso, esta Sede Judicial, adelantará la diligencia programada.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADELANTAR la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y de pruebas, el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

SEGUNDO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

TERCERO: Recordar a las partes que **deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y** efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

CUARTO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Notificar la presente providencia al siguiente correo electrónico:

notificaciones@legalgroup.com.co
notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co
demandasyconciliaciones@inpec.gov.co
paola.diaz@minjusticia.gov.co
nicolas.gutierrez@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

